

Lima, 4 de febrero de 2022

VISTOS:

La propuesta del Rector a fin de aprobar el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 4.0, formulado por el Vicerrector Académico (e); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;
2. Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 234-2021-CU-UPSJB de fecha 9 de diciembre de 2021 se aprobó el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 3.7;
3. Que, el Rector somete a consideración la aprobación del documento de Vistos en el cual se propone la reestructuración a fin de dotarlo de coherencia material y formal. Consecuentemente, se ve por conveniente dejar sin efecto el Reglamento a que se contrae el considerando precedente;
4. Que, el numeral 7 del artículo 52 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
5. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 4 de febrero de 2022 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 4.0, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 3.7, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 234-2021-CU-UPSJB de fecha 9 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Derivar la presente Resolución a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. RAFAEL URRELO GUERRA

Rector
Presidente del Consejo Universitario de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC



Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS

Secretaria General de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

**REGLAMENTO DEL RÉGIMEN, INGRESO Y
PROMOCIÓN EN LA CARRERA DE DOCENTES
ORDINARIOS Y DE ADMISIÓN DE DOCENTES
EXTRAORDINARIOS CONTRATADOS,
INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA
DOCENCIA**

Elaborado por:

Vicerrectorado Académico

Revisado por:

*Gerencia General
Secretaría General*

Aprobado por:

Consejo Universitario

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

INDICE

TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II	6
REGIMEN DOCENTE	6
CAPÍTULO I	6
CLASIFICACIÓN, REQUISITOS Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES	6
TÍTULO III	8
DOCENTES ORDINARIOS	8
CAPÍTULO I	8
ASPECTOS GENERALES	8
CAPÍTULO II	9
ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA	9
CAPÍTULO III	12
RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS	12
CAPÍTULO IV	14
PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS	14
TÍTULO IV	18
DOCENTE INVESTIGADOR	18
TÍTULO V	21
DOCENTE EXTRAORDINARIOS	21
TÍTULO VI	23
DE LA EVALUACIÓN DE DOCENTES Y CAPACITACIÓN	23
CAPÍTULO I	23
DE LA EVALUACIÓN	23

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

CAPÍTULO II	24
DE LA CAPACITACIÓN	24
TÍTULO VII	24
DE LA CONVOCATORIA Y RENOVACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS	24
CAPÍTULO I	24
DE LA CONVOCATORIA Y RENOVACIÓN	24
TÍTULO VIII	26
DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES	26
CAPÍTULO I	26
DE LOS DEBERES	26
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	27
DISPOSICIÓN FINAL	28
CONTROL DE CAMBIOS	29
ANEXO N° 1	31
ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE TABLA DE PUNTAJE	31
ANEXO N° 2	34
PROMOCIÓN DE DOCENTES	34
ANEXO N° 3	35
TABLA DE PUNTAJE PARA INGRESO DE DOCENTES INVESTIGADORES	35
ANEXO N° 4	36
TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	36
ANEXO N° 5	38
TABLA DE CALIFICACION DE LA ENTREVISTA	38

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El objetivo del presente Reglamento es normar los procesos de admisión, promoción y ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (en adelante UPSJB SAC); así como, la selección, admisión y permanencia de docentes contratados, docentes investigadores y personal de apoyo a la docencia.

Artículo 2º. Este Reglamento se aplica a los postulantes a la carrera docente ordinaria, a toda la plana docente de pregrado y posgrado, al personal de apoyo a la docencia, a la Comisión Evaluadora y las dependencias académicas y administrativas vinculadas a cada proceso.

Artículo 3º. Base legal:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Productividad y Competitividad Laboral – D.S. N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- Estatuto Social de la UPSJB SAC.
- Reglamentos y normas internas de la UPSJB SAC

Artículo 4º. El docente universitario tiene a cargo el proceso de formación de los estudiantes de pregrado y posgrado, para el logro del perfil de egreso mediante la enseñanza por competencias. Tiene como funciones, sin ser excluyentes:

- a) Formación académica.
- b) Investigación.
- c) Mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza.
- d) Responsabilidad social y proyección social.
- e) Gestión universitaria, en lo que les resulte aplicable.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

TÍTULO II REGIMEN DOCENTE

CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN, REQUISITOS Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 5º. Los docentes se clasifican en:

- 5.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 5.2 Extraordinarios: eméritos, profesores honorarios, doctor honoris causa, visitantes, invitados, expertos.
- 5.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 6º. Docentes investigadores

El docente investigador en la UPSJB SAC es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación; para ser docente investigador se requiere estar registrado en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (RENACYT). Su carga lectiva será de un (1) curso por año y tiene una bonificación especial.

Artículo 7º. Docentes que realizan investigación

Son aquellos docentes que comparten carga lectiva y carga no lectiva destinada a la investigación.

Artículo 8º. Apoyo a la docencia

Son formas análogas de colaboración o apoyo a la labor del docente.

- 8.1 Jefe de práctica: Para ejercer la función de jefe de práctica debe contar con título profesional.
- 8.2 Asistente de docente o investigador: Para ejercer la función de asistente debe contar con grado académico de bachiller o análogo de educación superior.
- 8.3 Otras formas de apoyo a la docencia: Constituye un medio de formación preliminar al inicio de la carrera docente, mediante actividades de colaboración en docencia, investigación, responsabilidad social, asistente de laboratorio y otras de la actividad académica.
 - 8.3.1 Ayudante de cátedra o de laboratorio: Debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.

Artículo 9º. Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario o contratado es necesario cumplir los siguientes requisitos:

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

- 9.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- 9.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- 9.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

En pregrado y maestría para el ejercicio de la docencia, los títulos de segunda especialidad profesional en Medicina Humana obtenidos a través del residentado médico y los títulos de segunda especialidad profesional en Odonto-estomatología obtenidos a través del residentado odontológico, resultarán equivalentes a un grado de maestro¹.

Artículo 10º. Por el régimen de dedicación a la universidad, los docentes pueden ser:

- 10.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- 10.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- 10.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 11º. Para el ejercicio de la docencia en la UPSJB SAC se requiere:

- 11.1 Ser propuesto ante el Consejo Universitario por el Consejo de Facultad previa evaluación de cumplimiento de los requisitos.
- 11.2 Presentar a través de la Coordinación Académica a la Dirección de la Escuela Profesional el Plan de trabajo en función a la carga lectiva y no lectiva asignada por Semestre Académico.
- 11.3 Los docentes ordinarios que integren un Comité de Apoyo a la Facultad presentan un Plan de Trabajo.
- 11.4 Aprobar la evaluación semestral de docentes de la UPSJB SAC

Artículo 12º. Criterios para la separación de la carrera docente Las incompatibilidades para el ejercicio de la docencia son que el docente haya tenido o incurrido en:

- 12.1 Procesos disciplinarios o estén con procesos en curso en la UPSJB SAC o en otra Universidad del Perú o del Extranjero.
- 12.2 Incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.

¹ Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD, precedente de observancia obligatoria, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución del Consejo Directivo N° 049-2018-SUNEDU/CD.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

12.3 Desaprobación el proceso de evaluación de la UPSJB SAC en mérito a lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO III DOCENTES ORDINARIOS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 13º. Para fortalecer la carrera docente; así como, los objetivos del Plan Estratégico Institucional y Plan de Gestión de la Calidad Académica se determina la conveniencia de convocatoria de concurso para la ordinarización docente a nivel de pre y posgrado.

Artículo 14º. El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 15º. El Consejo Universitario decide la admisión y/o designación, ratificación, promoción y separación de docentes ordinarios y son ratificados por la Junta General de Accionistas, disponiendo a la Gerencia General las acciones de personal que corresponda.

Artículo 16º. La admisión y promoción docente requiere la existencia de plaza vacante y presupuestada. El Consejo Universitario puede autorizar la ratificación de docentes ordinarios y no autorizar la promoción de ellos si no existen plazas presupuestadas para tal fin.

Artículo 17º. Para los efectos de los procesos de admisión, ratificación y promoción en la carrera docente ordinaria, se entiende por:

17.1 Postulante apto: Cuando cumple con la presentación del expediente de postulación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

17.2 Cuadro de Méritos: La relación ordenada de docentes de cada categoría según el puntaje obtenido en la evaluación.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 18º. El Vicerrector Académico eleva al Rector la propuesta de las vacantes para admisión, ratificación y promoción en la carrera docente con opinión favorable de Gerencia General y son aprobadas por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II

ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIA

Artículo 19º. El proceso de admisión a la carrera docente ordinaria se realiza considerando las necesidades académicas (labor lectiva, de investigación, de proyección social y extensión universitaria) de los Programas de Estudios de pregrado y posgrado.

Artículo 20º. La admisión a la carrera docente ordinario se realiza por concurso y por el plazo determinado en la Ley Universitaria, Ley N° 30220, pudiendo ser ratificado o promovido; así como, reconocida su condición en el Sistema Universitario Nacional.

Artículo 21º. La UPSJB SAC de acuerdo a su Estatuto establece el Reconocimiento de un docente ordinario con categoría vigente con origen en otra universidad nacional, para lo cual deberá existir la especialidad del docente dentro de las materias lectivas de los planes de estudios desarrollados, debiendo el interesado presentar una solicitud dirigida al Rector, que cumpla con los requisitos de hoja de vida documentada y acreditación de la categoría que ostenta como docente ordinario, indicando la plaza de igual condición que se encuentre vacante y a la que postula.

Artículo 22º. El Rector constituye una comisión evaluadora para que se pronuncie sobre la viabilidad del reconocimiento de la condición de docente ordinario y su incorporación en la UPSJB SAC a mérito de la evaluación de la hoja de vida del docente y de la entrevista formulando informe con las recomendaciones pertinentes. El Rector de considerarlo procedente el informe propone al Consejo Universitario el reconocimiento e incorporación a la UPSJB SAC para su aprobación con conocimiento de la Junta General de Accionistas.

Artículo 23º. Es facultad del Consejo Universitario reordenar la cobertura de las plazas vacantes previo conocimiento de los postulantes aprobados según criterios académicos y de gestión. Ningún postulante puede concursar simultáneamente a más de una de las vacantes, aun cuando se trate de Facultades distintas. De contravenir esta disposición, se anulará una de las postulaciones.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 24º. El Consejo Universitario, previa autorización de la Junta General de Accionistas, decide realizar el Concurso de Admisión a la Carrera Docente Ordinaria, cuya organización está a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por tres (03) docentes ordinarios designados mediante Resolución. Los resultados del concurso son inimpugnables y el pago de inscripción realizado no está sujeto a devolución.

Artículo 25º. La Comisión Evaluadora sólo podrá funcionar con la mayoría de sus miembros y podrá contar con el apoyo de una Secretaria Letrada.

Artículo 26º. Son funciones de la Comisión Evaluadora:

- 26.1 Formular y dar a conocer la convocatoria a concurso para la Admisión a la Carrera Docente, a través de un diario de difusión nacional u otro medio de difusión, con una anticipación no menor de cuatro (04) días útiles al inicio de la inscripción de los postulantes.
- 26.2 Evaluar los expedientes de los postulantes para establecer quienes cumplen los requisitos exigidos y declararlos aptos para la siguiente etapa.
- 26.3 Programa y realizar las entrevistas a los postulantes aptos.
- 26.4 Elaborar las Actas correspondientes a: Instalación, cronograma de actividades del proceso, Resultados de Evaluación de Expedientes, Resultados de la Clase Modelo y Entrevista, Cierre del Proceso.
- 26.5 Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados, y elevarlo al Rectorado.

Los miembros de la comisión evaluadora cumplirán sus funciones bajo responsabilidad, con reserva y confidencialidad.

Artículo 27º. La convocatoria del concurso debe contener:

- 27.1 Plazas convocadas indicando la Categoría Docente, Dedicación, Facultad o Escuela de Posgrado, Sede/Filial.
- 27.2 Bases (cronograma de actividades, informes, lugar, costos e inscripción).

Artículo 28º. Publicación de la convocatoria:

La Comisión Evaluadora da a conocer la convocatoria a concurso para la admisión a la docencia ordinaria, a través de un diario de difusión nacional u otro medio de difusión, con una anticipación no menor de cuatro (04) días calendarios al inicio de la inscripción.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 29º. Inscripción de postulantes:

El plazo de inscripción y presentación de expedientes de los postulantes es de cuatro (04) días hábiles, y se realiza según lo previsto en las bases.

La Secretaría General de la Universidad verifica el contenido de la carpeta y según ello autoriza su recepción, emitiendo el acta de cierre de inscripción.

Artículo 30º. Proceso de evaluación

La Comisión Evaluadora tiene a cargo el proceso de evaluación de los postulantes aptos, realizándose en dos etapas:

- I. **Evaluación documentaria:** Es la primera etapa y tiene por objeto analizar, valorar y calificar la trayectoria de vida del postulante en base a la documentación que sustenta su Currículo Vitae, teniendo en cuenta la tabla de puntaje del anexo 1 del Reglamento. La evaluación documentaria es cancelatoria y se realiza en el plazo de dos (02) días útiles. El puntaje mínimo es el siguiente:
 1. Docente Auxiliar 35 Puntos
 2. Docente Asociado 40 Puntos
 3. Docente Principal 45 Puntos

- II. **Entrevista personal:** Se refiere a la experiencia laboral, académica, docente, es una evaluación actitudinal, así como sobre la Universidad, su modelo educativo y demás aspectos académicos realizando el postulante, una clase modelo. La entrevista se realizará en la fecha y hora programada en el plazo de tres (03) días útiles. El puntaje de la entrevista personal es de mínimo 25 y un máximo de 40 puntos, en caso la entrevista sea satisfactoria.

Artículo 31º. Calificación

El puntaje mínimo aprobatorio para ser admitido como Docente Ordinario es el siguiente:

1. Docente Auxiliar 60 puntos
2. Docente Asociado 65 puntos
3. Docente Principal 70 puntos

Artículo 32º. Informe de la Comisión Evaluadora

En el plazo de dos (02) días útiles contados a partir del término de la etapa de la entrevista personal, la Comisión Evaluadora eleva al Rector el informe del desarrollo del concurso, emitiendo las recomendaciones respecto de los postulantes aprobados en estricto orden de mérito.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 33º. El Rector revisa el informe de la Comisión Evaluadora que tiene carácter confidencial y de ser el caso en ejercicio de su facultad discrecional reorganiza la preasignación de las vacantes desiertas y de los postulantes aprobados, velando por lo más conveniente al servicio académico.

Artículo 34º. La relación de posibles ganadores de las plazas vacantes se deriva a la Dirección de Recursos Humanos para que emita informe sobre los antecedentes judiciales, penales y policiales.

Artículo 35º. el Rector convoca a Consejo Universitario para que decida la adjudicación de plazas docentes y los ganadores del Concurso Público.

Artículo 36º. Los resultados del Concurso Público son inapelables, cualquier aspecto no contemplado en estas bases o que requiera aclaración, es resuelto por la Comisión Evaluadora o por el Rector, según el estado del proceso.

Artículo 37º. En caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual ingreso a la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO III

RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 38º. La ratificación de la docencia se realiza por evaluación personal del docente, siendo los docentes Principales nombrados por un período de siete años, los Asociados y Auxiliares por cinco y tres años respectivamente, al vencimiento de los cuales son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, previo el proceso de evaluación en las condiciones que se determinan en el presente Reglamento.

Artículo 39º. El Consejo Universitario aprueba la propuesta del Rector al proceso de ratificación de docentes y la conformación de la Comisión Evaluadora. Está integrada por tres (03) docentes ordinarios.

Artículo 40º. Son atribuciones y funciones de la Comisión Evaluadora para la Ratificación de Docentes:

40.1 Establecer el Cronograma de Evaluación de Docentes Ordinarios para la ratificación.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

- 40.2 Solicitar las facilidades a la Dirección de Recursos Humanos para el acceso al legajo personal de los docentes que serán sometidos al proceso de ratificación.
- 40.3 Evaluar los expedientes de los concursantes para establecer quienes cumplen los requisitos exigidos y declararlos expeditos para la etapa de entrevista.
- 40.4 Cautelar los expedientes de los docentes para el proceso de evaluación y devolverlos a la Dirección de Recursos Humanos con las hojas de vida actualizadas.
- 40.5 Elaborar las Actas correspondientes a: Instalación, Resultados de Evaluación de Expedientes, Resultado del Proceso de Ratificación.
- 40.6 Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados y derivarlo al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario y su ratificación por la Junta General de Accionistas.

Artículo 41º. La Comisión Evaluadora incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso, así como los días, horas y lugares de las sesiones.

Artículo 42º. La Revisión de la Hoja de Vida actualizada consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos

- 42.1 La carga lectiva asignada a los docentes por las Escuelas Profesionales.
- 42.2 Posgrados alcanzados a nivel de Maestría o Doctorado.
- 42.3 Comisiones que ha integrado en las Escuelas Profesionales o en la Universidad.
- 42.4 Cargos desempeñados en la universidad.
- 42.5 Proyectos de investigación presentados a la Universidad,
- 42.6 Publicaciones, libros, textos, artículos.
- 42.7 Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente.
- 42.8 Otros que estime la Comisión.

Artículo 43º. La Comisión Evaluadora solicita a la Dirección de Sistemas el Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de aquellos docentes que están siendo evaluados para el proceso de ratificación.

Artículo 44º. El resultado del proceso de evaluación docente para ratificación se especificará como:

- 44.1 Ratificado
- 44.2 No Ratificado

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 45º. La Comisión Evaluadora remitirá los actuados al Rectorado adjuntando el Acta Final y el Informe de Resultados para su aprobación por el Consejo Universitario previa verificación de lo establecido en el Artículo 90º de la Ley Universitaria y el Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 46º. El Consejo Universitario revisará los Informes de la Comisión Evaluadora y de la Dirección de Recursos Humanos. Luego del análisis respectivo aprueba los Resultados de la ratificación y se emite la Resolución correspondiente.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 47º. La Convocatoria es el acto formal por el cual la UPSJB SAC hace conocer a sus docentes ordinarios el inicio del proceso de evaluación interna con fines de promoción. La promoción será aprobada por el Consejo Universitario si cuenta con disponibilidad presupuestal y previa aprobación de la Junta General de Accionistas.

Artículo 48º. El Consejo Universitario aprueba la propuesta del Rector de convocatoria a Promoción de Docentes Ordinarios y la conformación de la Comisión Evaluadora. Está integrada por tres (03) docentes ordinarios.

Artículo 49º. La Comisión Evaluadora establece el Cronograma de Evaluación de Docentes Ordinarios para promoción debiendo difundirla y se instalará en el plazo dispuesto en la referida Resolución que aprueba el proceso.

Artículo 50º. La Comisión Evaluadora registra en el Acta de Instalación el Cronograma de Actividades, así como los días, horas y lugares de las sesiones.

Artículo 51º. Las funciones de la Comisión de Evaluadora son:

- 51.1 En los casos que estime conveniente, solicitar los documentos originales a la Dirección de Recursos Humanos para efectos de verificación.
- 51.2 Evaluar los méritos y aptitudes de los docentes aspirantes.
- 51.3 Calificar a los docentes para el cuadro de méritos.
- 51.4 Declarar aptos para los aspirantes a ser promocionados.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

51.5 Elaborar el Informe sobre el proceso y sus resultados y elevarlo al Rectorado para su remisión al Consejo Universitario y su aprobación correspondiente.

Artículo 52º. La Comisión Evaluadora incluirá en el Acta de instalación el Cronograma de Actividades del proceso, así como los días, horas y lugares de las sesiones.

Artículo 53º. En la evaluación de la Hoja de Vida de los postulantes se tendrá en consideración la Tabla de Puntajes de Promoción Docente del Anexo N° 2 del presente Reglamento.

Artículo 54º. La Comisión Evaluadora dará a conocer la convocatoria para la Promoción de Docentes, con una anticipación no menor de cuatro (4) días calendarios, antes que se cumplan los plazos establecidos en el Cronograma. Se puede realizar en forma directa a las direcciones de correo docente.

Artículo 55º. La convocatoria deberá contener:

55.1 Plazas convocadas indicando la Categoría Docente, Dedicación, Asignatura, Facultad, Requisitos mínimos.

55.2 El cronograma.

55.3 Lugar y horario de atención para recibir las postulaciones.

Artículo 56º. Para la Promoción de Docentes, la Comisión Evaluadora considerará los siguientes requisitos mínimos; además de los exigidos por la Ley Universitaria N° 30220:

56.1 Docente Principal

- a) Haber sido ratificado en la Categoría de Asociado.
- b) Título Profesional y Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c) Haber sido nombrado antes como profesor asociado.
- d) Haber desempeñado cinco años de labor docente con la categoría de Profesor Asociado.
- e) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
- f) Haber realizado trabajos de investigación en el campo de su especialidad.
- g) Evidencia del ejercicio profesional.
- h) Evidencia de tener aptitudes didácticas.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

- i) Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito de la Facultad.
- j) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.

56.2 Docente Asociado

- a) Haber sido ratificado en la Categoría de Auxiliar.
- b) Título Profesional, Grado de Maestro.
- c) Haber sido nombrado previamente como Profesor Auxiliar.
- d) Haber desempeñado tres años de docencia con la categoría de Profesor Auxiliar.
- e) Constancia de estar registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU con los títulos y grados correspondientes.
- f) Evidencia del ejercicio profesional.
- g) Evidencia de tener aptitudes didácticas.
- h) Promedio Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de las asignaturas que dicta el docente en el ámbito de la Facultad.
- i) Haber sido declarado apto como postulante por la Comisión Evaluadora.

Artículo 57º. Para la Promoción de Docentes el expediente debe estar actualizado en la Dirección de Recursos Humanos debiendo contener las evidencias de:

- 57.1 Título o Grado registrado en la SUNEDU.
- 57.2 Copia de títulos y/o grados refrendados por el Secretario General de la Universidad de origen o legalizada por Notario Público.
- 57.3 Copia legalizada por el Notario Público de Certificados de cursos, seminarios, fórums, etc., que tengan relación con los puntajes señalados.
- 57.4 Documentos que acrediten su producción intelectual.
- 57.5 Documentos que acrediten su experiencia docente.
- 57.6 No haber tenido procesos disciplinarios en curso o haber sido sancionado en la Universidad

Artículo 58º. La Comisión Evaluadora solicita a la Dirección de Sistemas el Promedio. Histórico de Resultados de la Encuesta Estudiantil de Docentes de aquellos docentes que están siendo evaluados para el proceso de promoción.

Artículo 59º. El plazo de actualización de expedientes de los postulantes será de siete (07) días hábiles después de realizada la primera publicación de la convocatoria.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 60º. Para la actualización de expedientes deberá verificarse la existencia de lo establecido en el artículo 57º y lo siguiente:

- 60.1 Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.
- 60.2 Hoja de Datos personales
- 60.3 Evidencias de:
 - a) Cursos de Especialización y Actualización.
 - b) Actividad Docente.
 - c) Investigación y Publicaciones.
 - d) Premios y Distinciones.
 - e) Actividad Profesional No Docente.
 - f) Certámenes Científicos.
 - g) Conocimiento de Idiomas nativos o extranjeros

El Secretario de la Comisión Evaluadora de Docentes verificará el contenido del legajo de los postulantes.

Artículo 61º. La Evaluación para el proceso de promoción de docentes se desarrolla de manera virtual o presencial.

Artículo 62º. El Proceso de Evaluación del Postulante para la Promoción de Docentes culminará en un plazo de siete (07) días útiles, contados a partir de la fecha límite fijada para la recepción de los expedientes. Dicho período se distribuirá de la siguiente forma:

Calificación del expediente – (02) días útiles.

Informe de la Comisión Evaluadora – (02) días útiles

Artículo 63º. La calificación de los documentos es atribución exclusiva de la Comisión Evaluadora y se efectuará de acuerdo con la Tabla de Puntaje del Anexo N° 2 del presente Reglamento.

Artículo 64º. El puntaje mínimo para ser promocionado a la categoría inmediata superior de la Carrera Docente será el siguiente:

Para Docente Asociado 44 puntos

Para Docente Principal 48 puntos

Artículo 65º. Terminada la calificación, los miembros de la Comisión Evaluadora firmarán cada una de las páginas de que consta el acta y recibirán una copia de aquella.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 66º. La Comisión Evaluadora elaborará un informe con el cuadro de los docentes que hubieran alcanzado el puntaje mínimo para cada una de las categorías.

Artículo 67º. La Comisión Evaluadora remitirá los actuados al Rectorado adjuntando el Acta Final y el Informe de Resultados para su aprobación por el Consejo Universitario previa verificación de lo establecido en el Artículo 90º de la Ley Universitaria y el Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 68º. El Consejo Universitario revisará los Informes de la Comisión Evaluadora y de la Dirección de Recursos Humanos. Luego del análisis respectivo aprueba los Resultados del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios y se emite la Resolución correspondiente. Una vez emitida la Resolución la Secretaría General de la Universidad procederá a dar a conocer los resultados.

Artículo 69º. En caso de comprobarse la falsedad parcial o total de la información proporcionada por el concursante, su evaluación y eventual promoción en la docencia universitaria se declarará nula, independiente de las acciones legales a que hubiere lugar.

TÍTULO IV DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 70º. El docente investigador es quien contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos, tecnológicos e innovativos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico.

Artículo 71º. Para ser docente investigador se requiere cumplir con:

- 71.1 Los requisitos establecidos en el artículo 82º de la Ley Universitaria N° 30220 para el ejercicio de la docencia universitaria.
- 71.2 Los requisitos establecidos en el artículo 86º de la Ley Universitaria N° 30220:
 - a) Excelencia académica.
 - b) Aceptación de Carga Lectiva de un (1) curso por año.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

71.3 Los requisitos establecidos en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT.

Artículo 72º. En todos los grupos y niveles referidos precedentemente, es indispensable que:

72.1 Los investigadores deben haber forjado su trayectoria con estricta integridad científica en el área de su especialidad.

72.2 Ser investigador activo que realiza actividad científica y/o tecnológica permanente y la evidencia a través de los informes de sus actividades en el área de su especialidad.

Artículo 73º. Las funciones del docente investigador establecidas en la Ley Universitaria son ejecutadas en: la Escuela de Posgrado (EPG), la Programa de estudios, según la línea de investigación en la que se ubique su especialidad y su proyecto.

Artículo 74º. La admisión del docente investigador se realiza por concurso público de mérito y por invitación y en algunos casos por concurso interno.

El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, mediante el Rectorado convoca a concurso de admisión de acuerdo al Reglamento de Investigación vigente.

El Consejo Universitario designa la comisión evaluadora, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social. La Comisión está integrada por tres (3) docentes ordinarios y/o investigadores

Los postulantes solicitarán el Reglamento y toda la información relacionada al concurso público de mérito, en las Oficinas del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.

Los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- Currículum Vitae Dina
- Registro Regina/ CTVITAE
- Listado de publicaciones
- Certificado de entrenamiento ético (salud)

Una vez aprobado el postulante del Concurso Público para docentes investigadores, debe presentar un proyecto de su especialidad en la línea de investigación del Programa de estudios o Escuela de Posgrado, según corresponda.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Tratándose de un proyecto multidisciplinario propuesto por un docente o grupo de docentes especialistas en un área determinada, un docente investigador puede participar como coautor siempre y cuando se justifique científicamente su participación.

Debe considerársele carga lectiva de un (1) curso por año, así como horas dedicadas a asesoría de tesis o trabajos de investigación. Pueden ser considerados como miembros en Jurados de Tesis.

Artículo 75º. Deben desarrollar su actividad de investigación según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación y las normas del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.

Artículo 76º. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, a través de la Jefatura de Programación y Seguimiento de Proyectos de Investigación, verifica el cumplimiento del Cronograma de ejecución de los proyectos que desarrollan los docentes investigadores y emite informes semestrales al Rectorado y a la Dirección de Recursos Humanos en los plazos establecidos en el Contrato.

Artículo 77º. El Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, evalúa semestralmente la producción de los docentes investigadores. Presenta un informe al Rectorado, a los dos años, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) de acuerdo a lo establecido en el artículo 86º de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 78º. En su labor de investigación, el docente investigador se rige por las normas institucionales que regulan sus funciones entre las que se tienen: Reglamento del Sistema de Investigación, Código de Ética en Investigación, Reglamento de Propiedad Intelectual, Reglamento de Docentes, Reglamento de Actividades Académicas, Calendario Académico, Cronograma de Investigación.

Artículo 79º. La condición de Docente Investigador se obtiene siempre y cuando se cumpla con el proceso de evaluación y con los requisitos exigidos en el presente reglamento, así como, con los requisitos específicos requeridos en la Convocatoria que se publica en la web institucional.

El proceso de evaluación para su admisión se basa en lo establecido en la Tabla de Puntaje del Anexo del presente reglamento.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

TÍTULO V DOCENTE EXTRAORDINARIOS

Artículo 80º. Los docentes extraordinarios de la UPSJB SAC pueden ejercer la docencia a nivel de pre y posgrado en base a su experiencia y renombre en una determinada área del saber. No requieren tener grados académicos de maestro o doctor.

Artículo 81º. Docentes Extraordinarios pueden ser: Eméritos, Honorarios y Visitantes, Invitados y Expertos.

81.1 Docente extraordinario Emérito: aquel que haya alcanzado la categoría de principal en la universidad, haya prestado eminentes servicios a la institución y tenga reconocimiento nacional e internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores o el Decano de la Facultad y aprobación de nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC.

Para ser nombrado Docente Emérito se requiere estar en edad de jubilación, que haya destacado por sus méritos docentes e investigadores y haber prestado servicios particularmente relevantes a la Universidad, con 30 años de docencia universitaria y al menos diez años de pertenecer a una Facultad.

81.2 Docente Extraordinario Honorario: aquel docente o profesional nacional o extranjero, que sin tener carrera docente en la UPSJB SAC se hace merecedor de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción intelectual de alcance nacional o internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores o el Decano de la Facultad y aprobación de nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC.

81.3 Docente Extraordinario Visitante: aquel profesional de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado al cuerpo docente de la Universidad para desarrollar labores académicas en condiciones de apoyo en el dictado de asignaturas, capítulo (s), del área de especialidades o especialización del Plan Curricular de las escuelas profesionales.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

81.4 Docente Extraordinario Invitado: aquel docente que por su excelencia académica o profesional es llamado por la Universidad para desarrollar labores académicas en condiciones especiales por un período determinado; es propuesto por la Facultad y aprobación de nombramiento por el Consejo universitario de la UPSJB SAC.

81.5 Docente extraordinario experto: aquel que domina un área del saber-hacer por su experiencia y por la naturaleza de la pericia. Es propuesto por la Facultad y aprobación de su designación semestral por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC. Puede tener formación académica o no requerir formación universitaria, ni grado académico, ni título profesional.

Los requisitos para acceder a la docencia ordinaria como expertos son:

a) Evidencia del conocimiento y “expertise” en un área del saber hacer vinculado al curso que se le asigna.

Evidencia de la experiencia en el área del saber vinculado al curso que se le asigna.

Puede tener formación universitaria o título de institutos superiores tecnológicos. De no tenerla, la evidencia del conocimiento y experiencia en un área del saber reemplaza este requisito.

b) El procedimiento para acceder a la docencia ordinaria como experto es:

- La Escuela propone semestralmente a los docentes debiendo remitir un expediente al Decanato solicitando su contratación.
- El expediente debe contener: Carta del Director de la Escuela justificando, previo un análisis, el conocimiento, la experiencia y la “expertise” adjuntando las evidencias que correspondan, la Hoja de Vida y los antecedentes judiciales y policiales presentados por el postulante.
- El Decano somete al Consejo de Facultad la solicitud presentada por la Escuela para su aprobación en primera instancia debiendo elevarla para su aprobación al Consejo Universitario.
- En las Filiales, la propuesta de los Coordinadores de Programa de estudios en la Filial (o los Directores si la sede principal se encuentra en la Filial) es elevada al Director General Académico Administrativo de la Filial para su remisión al Decano que corresponda siguiendo el trámite, señalado en el presente artículo, verificando que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

81.6 Aquel que la UPSJB SAC considere idóneo a sus intereses.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 82º. El otorgamiento de la distinción honorífica de Profesor Emérito y Profesor Honorario se lleva a cabo necesariamente en acto público.

Artículo 83º. El profesor extraordinario quedará adscrito a una Facultad y podrá recibir una compensación económica.

Artículo 84º. Los docentes Extraordinarios no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DE DOCENTES Y CAPACITACIÓN

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN

Artículo 85º. Los docentes de la UPSJB SAC, ordinarios o contratados, son evaluados semestralmente², según el cronograma establecido en el calendario académico entre la décimo segunda y décimo quinta semana.

Los resultados de la evaluación del docente son comunicados al docente a través de su programa de estudios y son considerados para los procesos de promoción, ratificación, renovación.

La evaluación del desempeño docente siguiendo los siguientes rubros:

85.1 Perfil mínimo de competencias

85.2 Evaluación del inmediato superior

85.3 Evaluación del estudiante (Promedio total si son varias asignaturas las que imparte el docente)³

85.4 Autoevaluación

Artículo 86º. Los Decanos de Facultad consideran los resultados de la evaluación docente institucional en los procesos de selección semestral de docentes ordinarios o contratados. El citado resultado de la evaluación se remite a la Dirección de Desarrollo Docente⁴.

² Directiva de Evaluación para Contratación Docente y Apoyo a la Docencia

³ Manual de Registro de Encuestas a docentes

⁴ Programa de Desarrollo Docente

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 87º. Al docente se le califica su desempeño, mediante la evaluación docente institucional, conforme a lo estipulado en el artículo 98º del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 88º. El docente debe actualizar su legajo personal con evidencias documentadas de las capacitaciones recibidas sobre actualización profesional y en docencia universitaria acorde a los avances científicos y metodológicos, así como su producción científica. El Director de la Escuela de Posgrado o Programa de estudios es responsable de informar a la Dirección de Recursos Humanos la distribución de la carga lectiva y no lectiva de los docentes a tiempo completo.

En el caso de docentes ordinarios o contratados. el informe debe contar con la firma de los responsables de procesos en los que se haya asignado la carga lectiva y no lectiva, utilizando los formatos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos.

Es requisito para la renovación de los docentes contratados cumplir con las siguientes horas mínimas de capacitación anual, y de obligatorio cumplimiento para las capacitaciones a partir del Semestre 2022-1:

- Docentes a Tiempo Completos 32 horas anuales
- Docentes a Tiempo Parcial 16 horas anuales
- Jefe de practica y/o apoyo a la docencia 8 horas anuales

TÍTULO VII DE LA CONVOCATORIA Y RENOVACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA Y RENOVACIÓN

Artículo 89º. La universidad está facultada a contratar docentes bajo el régimen de la actividad laboral privada.

La convocatoria la realiza el Programa de estudios de acuerdo al calendario académica vigente antes del inicio de cada semestre académico indicando el perfil y los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

Artículo 90º. El procedimiento es el siguiente:

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

90.1 Director de la Programa de estudios remite la propuesta de docentes con un informe a la Facultad que pertenece, indicando el cumplimiento de requisitos de la convocatoria para los docentes contratados debidamente evidenciados con documentación que contenga información veraz:

- a) El resultado del cruce de perfiles por asignatura, con las exigencias particulares de cada programa de estudios, con la Hoja de Vida del docente en los formatos establecidos institucionalmente.
- b) La evaluación a los docentes obtenidos mediante los reportes en la plataforma habilitada para este fin.
- c) La evidencia de tener un mínimo de 32 horas de capacitación anual para los docentes a tiempo Completo, 16 horas para docentes a tiempo parcial y 8 horas para jefes de practica y/o apoyo a la docencia.
- d) Las actividades lectivas y no lectivas del docente, si es propuesto con dedicación a Tiempo Completo, en los formatos de Recursos Humanos.
- e) Los resultados de la Clase Magistral para docentes nuevos o docentes que tuvieron contrato con la universidad y que deseen dictar asignaturas diferentes a las que dictó.

90.2 El Consejo de Facultad revisa la documentación recibida respecto a la propuesta de docentes y, si corresponde, eleva la solicitud de propuesta de contratación para su aprobación por el Consejo Universitario a través del Rectorado. De ser aprobada la propuesta, la Dirección de Recursos Humanos emite los contratos que correspondan.

90.3 El Decano de Facultad realiza el seguimiento al cumplimiento de los directores de las Escuelas Profesionales en ambas modalidades, en su función relativa al cumplimiento de la carga lectiva de los docentes a Tiempo Parcial y el cumplimiento del Plan y Ejecución de la Carga Lectiva y No Lectiva de los docentes a Tiempo Completo.

90.4 Es responsabilidad del Director del Programa remitir los formatos de control de carga lectiva y no lectiva de los Docentes a Tiempo Completo debidamente firmados, a la Dirección de Recursos Humanos y mantener en la Escuela las evidencias documentarias, así como de aquellos docentes a tiempo parcial, a quienes se les asignó carga no lectiva.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

Artículo 91º. Un docente contratado puede postular a la docencia ordinaria en cualquiera de las categorías docentes cuando la Universidad realice una convocatoria, debiendo cumplir los requisitos establecidos en Ley Universitaria N° 30220 y el presente Reglamento.

Artículo 92º. La labor del docente contratado de la UPSJB SAC se rige por lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y los Reglamentos académicos aplicables a su función.

TÍTULO VIII DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I DE LOS DEBERES

Artículo 93º. Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:

- 93.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 93.2 Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- 93.3 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- 93.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 93.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- 93.6 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- 93.7 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la Facultad o la Programa de estudios y cuando le sean requeridos.
- 93.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.
- 93.9 Observar conducta digna.
- 93.10 Los otros que dispongan las normas internas de la UPSJB SAC

Artículo 94º. Son derechos del docente:

- 94.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- 94.2 La promoción en la carrera docente.
- 94.3 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en las normas institucionales.
- 94.4 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

94.5 Los otros que dispongan los órganos competentes de la Universidad

Artículo 95º. Las medidas disciplinarias aplicables a los docentes de la UPSJBSAC se establecen en el Reglamento de Disciplina de Docentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Los Jefes de Práctica y Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio realizan una actividad preliminar a la carrera docente, o de apoyo a la docencia. Los requisitos están estipulados en la Ley Universitaria⁵ y en el Estatuto Social de la UPSJB SAC⁶

SEGUNDA: Con el fin de cumplir el artículo 90º de la Ley Universitaria N° 30220 y cualquier otra norma especial que impida el ejercicio de la docencia o apoyo a la docencia como las referidas a presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, la UPSJB SAC exige a todos los postulantes que adjunten a su solicitud los Certificados de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales que generarán acciones preventivas en procesos de investigación, procesados o sentenciados establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2019- MINEDU.

TERCERA: La Universidad se reserva el derecho de constatar o verificar la pertinencia o el nivel de la participación de sus docentes en proyectos de investigación que no estén comprendidos en su Programa Anual de Investigación.

CUARTA: Todos los docentes investigadores o docentes que realizan investigación y que ejercen la docencia en la Universidad están obligados a considerar su vinculación laboral con la institución en todos los artículos científicos publicados en revistas nacionales o internacionales o en el proceso de obtención de patente o diseño de utilidad.

⁵ Artículo 81º de la Ley N° 30220- Ley Universitaria

⁶ Artículo 68º II. Numeral 1 y 2 del Estatuto Social de la UPSJB

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados en las instancias correspondientes y resueltos por la autoridad competente según el caso.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
	REGLAMENTO	N° Página	29 de 38

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Documento de aprobación	Detalle
1.0		Versión Inicial
2.0		Ampliación del Art. 21º, 23º, 36º, 91º y 94º
3.0	Resolución Rectoral N° 380-2018-R-UPSJB (10/09/2018)	<p>Ampliación de la denominación del Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes, Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia</p> <p>Ampliación del Art. 1 referente a la promoción de docentes ordinarios y extraordinarios; selección, admisión y permanencia de docentes contratados y docentes investigadores y de personal de apoyo a la docencia.</p> <p>Se eliminan referencias a los Programas a Distancia del Art. 5, Art 9.</p> <p>Se actualiza el Capítulo II en sus artículos 1, 12, 13, 14, 15, 16, 17.</p> <p>Se elimina art. 24º, sobre el asistente clínico académico</p> <p>Se incorpora el Art. 25, 26 precisando el Apoyo a docentes</p> <p>Se precisa el Art. 34, 37 aspectos generales a la carrera docente</p> <p>Se actualiza la denominación del Plan Académico Anual en el artículo 40</p> <p>Se complementa Art. 94º Se amplía el Art. 98 respecto a la Convocatoria</p> <p>Renovación de docente Se precisó el Anexo 3</p>
3.1	Resolución Rectoral N° 489-2018-R-UPSJB (27/12/2018)	<p>Se actualiza la base legal (artículo 3º inciso 3) todo el capítulo de Docentes Investigadores. Se precisan los artículos 9º, 29º 32º 37º 38º 40º 42º 49º 53º 54. 3.98º 99º, 101º, 103º y 104º.</p> <p>Se inserta el pie de página para el artículo 12º, 97º y 102º, se precisa el nombre del Capítulo III del Título III y se incorpora una Disposición Transitoria. Se actualiza el anexo N.º 3.</p>
3.2	Resolución de Consejo Universitario N° 110-2019-CU- UPSJB (29/03/2019)	<p>Se incorpora el artículo 3.3.</p> <p>Se actualiza y se precisan artículos del capítulo II, III y IV del Título II</p> <p>Actualización del Art. 25º y 28º e incorporación de docentes extraordinario invitado y docente extraordinario experto e incorporación del último párrafo del artículo 25º.</p> <p>Se incorporan tres Disposiciones Complementarias y se elimina <i>la Disposición Transitoria</i></p>
3.3	Resolución de Consejo Universitario N° 287-2019-CU-UPSJB (16/08/2019)	<p>Se elimina el Capítulo V, del Título II, Apoyo a Docentes.</p> <p>Se modifican los artículos: 12º.3,15º,28º,31º,34º,36º,98º y 100º.</p> <p>Se elimina los artículos del 21º al 26º</p> <p>Se incorpora una Disposición Complementaria.</p>

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

3.4	Resolución de Consejo Universitario N° 478-2019-CU-UPSJB	Se modificó el inc. 22.3 del artículo 22
3.5	Resolución de Consejo Universitario N° 097-2020-CU-UPSJB	Se modificaron los artículos 2, 39, 62, 71, 74 y 82.
3.6	Resolución de Consejo Universitario N° 157-2021-CU-UPSJB	Se modificaron los artículos, 10°, 35° al 40°, 92°, 95° y 97°
3.7	Resolución de Consejo Universitario N° 234-2021-CU-UPSJB	Se modificaron los artículos, 98°, 99° y 100° horas de capacitación docente y convocatoria docente
4.0	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB	Se reestructura el presente Reglamento.

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

ANEXO N° 1
ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE TABLA DE PUNTAJE

1. TÍTULOS Y GRADOS	(Máximo 10 puntos)
1.1. Título Profesional	3
1.2. Grados Académicos (sólo se calificará el de mayor grado)	7
1.2.1 Doctorado	7
1.2.2 Maestría	6
1.2.3 Estudios concluidos de Doctorado	3
1.2.4 Estudios concluidos de Maestría	2
1.2.5 Bachiller	1
2. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	(Máximo 2 puntos)
2.1 Cursos de Posgrado (Mínimo 40 horas) 0.5 punto por curso de Posgrado hasta 4 cursos debidamente acreditados	2
3. ACTIVIDAD DOCENTE	(Máximo 10 puntos)
3.1 Categoría Docente actual (sólo se calificará la más alta)	
3.1.1 Profesor Principal	3
3.1.2 Profesor Asociado	2
3.1.3 Profesor Auxiliar	1
3.2 Experiencia Docente (0.4 por semestre académico hasta un máximo de 10 semestres académicos)	4
3.3 Cargos Docentes (sólo se calificará la más alta)	
3.3.1 Vicerrector	3
3.3.2 Decano	2
3.3.3 Director de la Escuela de Posgrado	1
3.3.4 Jefe de Departamento Académico	0.5
3.3.5 Director de Instituto de Investigación o Programa de estudios	0.5
3.3.6 Gerente, Director o Jefe de Oficina Académica o Administrativa	0.5
4. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	(Máximo 10 puntos)
4.1 Trabajos de Investigación y creación	
4.1.1 Trabajos de investigación de índole científico Incluyendo tesis para Grado de Magister/Doctor (0.5 punto por cada trabajo, hasta 12 trabajos)	6
4.1.2 Libros Especializados	3
4.2 Obras de formación profesional	
4.2.1 Manual o Texto Universitario (1 punto por cada manual hasta un máximo de 3 manuales)	3
4.3 Revistas	
4.3.1 Director o fundador	2
4.3.2 Editor	1
4.3.3 Miembro de la Redacción	1

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

- 5. PREMIOS Y DISTINCIONES (Máximo 5 puntos)**
- 5.1 Profesor Doctor Honoris Causa 5
 - 5.2 Profesor Honorario o Emérito 4
 - 5.3 Premio por trabajos de Investigación y creación 3
 - 5.4 Premio Nacional de Cultura 3
- 6. ACTIVIDAD PROFESIONAL NO DOCENTE (Máximo 10 puntos)**
- 6.1 Por ejercicio profesional por Cargo Desempeñado
 - 6.1.1 Directivo 6
 - 6.1.2 Asesor 4
 - 6.1.3 Profesional 2
 - 6.2 Por cargos desempeñados en actividades no profesionales 4
- 7. CERTÁMENES CIENTÍFICOS (Máximo 10 puntos)**
- 7.1 Congresos y Seminarios Internacionales
 - 7.1.1 Presidente del Comité Organizador (2 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 eventos) 6
 - 7.1.2 Ponente (2 puntos por cada uno hasta un máximo de 3 eventos) 6
 - 7.1.3 Miembro o Asistente (0.50 punto por cada uno hasta un máximo de 8 eventos) 4
 - 7.2 Congresos, Convenciones, Seminarios, simposio, jornadas nacionales
 - 7.2.1 Presidente del Comité Organizador (1 punto por cada uno hasta un máximo de 2 eventos) 2
 - 7.2.2 Ponente (1 punto por cada uno hasta un máximo de 2 eventos) 2
 - 7.2.3 Asistente (0.25 punto por cada uno hasta un máximo de 4 eventos) 1
 - 7.3 Instituciones Científicas, Profesionales, Académicas y culturales.
 - 7.3.1 Miembro Directivo (1 punto por cada Institución hasta un máximo de 2 Instituciones) 2
 - 7.3.2 Miembro (1 punto por cada Institución hasta un máximo de 2 Instituciones) 2
- 8. IDIOMAS NATIVOS Y EXTRANJEROS**
- 8.1 Nivel Avanzado 3
 - 8.2 Nivel Intermedio 2
 - 8.3 Nivel Básico 1

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

9. ENTREVISTA PERSONAL

(Máximo 40 puntos)

Teniendo en consideración:

- a) Conocimientos en el área de su profesión y en la materia en la cual concurse a través de una “Clase Magistral” sobre un tema del Syllabus presentado, el que es elegido por la Comisión Evaluadora, por sorteo.
- b) Cultura General.
- c) Fluidez, propiedad y coherencia en el lenguaje.
- d) Conocimiento de la Realidad Nacional.
- e) Seguridad, serenidad, auto control emocional y agilidad mental.
- f) Demostrar tener capacidad pedagógica.
- g) Personalidad.
- h) Evaluación de:
 - cumplimiento del avance silábico.
 - evaluaciones de las actividades académicas asignadas.
 - informe de la Gerencia de Recursos Humanos referido a asistencia.
 - antecedentes de indisciplina incluidos en el legajo personal
- i) Clase modelo

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

ANEXO N° 2 PROMOCIÓN DE DOCENTES

TABLA DE PUNTAJE

A	CURRICULUM VITAE	70.0
I	GRADOS ACADEMICOS Y TITULO PROFESIONAL Grados Académicos de Doctor, Maestro, Bachiller. Título Profesional, Título de Segunda Especialidad.	15.0
II	CAPACITACION ACADEMICA En instituciones universitarias estudios formales conducentes a grado académico de Doctor, Maestro, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad sin diploma, Cursos de capacitación o actualización, Estadías de Perfeccionamiento Capacitación en Didáctica Universitaria	4.0
III	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA DE PRE O POSGRADO CATEGORIA DOCENTE UNIVERSITARIA MAS ALTA ACTIVIDAD LECTIVA PRE Y/O POST GRADO	8.0
IV	DOCENCIA EN LA UPSJB	4.0
V	EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, TRABAJOS PROFESIONALES ACREDITADOS CARGOS DIRECTIVOS	5.0
VI	CARGOS DE DIRECCION UNIVERSITARIOS ACADEMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS	4.0
VII	PRODUCCIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN PUBLICACIONES DOCENTES (libros de texto, artículos publicados, Separatas, Guías de laboratorio) INVESTIGACION CIENTIFICA Y EXPERIENCIA ACREDITADA RESULTADOS CIENTIFICOS ACREDITADOS (de alcance nacional y/o internacional)	15.0
VIII	PARTICIPACION EN CERTAMENTOS Y CONGRESOS Ponente, Autor o Coautor, Organizador, Asistente	6.0
IX	MIEMBRO DE INSTITUCIONES PROFESIONALES Y/O ACADEMICAS Y CIENTIFICAS Directivo, Miembro Fundador, Miembro Activo	3.0
X	DISTINCIONES Y HONORES Títulos honoríficos de entidades académicas, Condecoraciones oficiales nacionales o extranjeras, premios u otras (premio nacional, premio internacional, Dr. Honoris Causa, Prof. Emérito) Invitaciones de universidades, instituciones científicas o tecnológicas para estadías de investigaciones, misiones Invitaciones como profesor visitante	4.0
XI	<u>CONOCIMIENTO DE IDIOMAS</u> Comprensión de Textos escritos, por idioma, lee, habla y escribe	2.0
B	CAPACIDAD ACADÉMICA	30.0
	Resultados de Encuesta Estudiantil de Docentes	15.0
C	TOTAL PUNTAJE	100.0

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

ANEXO N° 3

TABLA DE PUNTAJE PARA INGRESO DE DOCENTES INVESTIGADORES

1. Requisitos obligatorios para recepción de expedientes

- 1.1 Grado de Maestro o Doctor registrado en la SUNEDU
- 1.2 Declaración Jurada dirigida al Rector aceptando la carga lectiva de un curso por semestre en la asignatura de su especialidad.
- 1.3 Evidencia de Registro en REGINA de CONCYTEC vigente o calificado de acuerdo a los criterios establecidos por SINACYT
- 1.4 CV DINA
- 1.5 Listado de publicaciones
- 1.6 Certificado de entrenamiento ético (Salud)
- 1.7 Constancia original de haber ejercido la docencia universitaria

2. Evaluación de Hoja de Vida

El expediente del postulante debe ser presentado en el orden que se evalúa debiendo anteceder una carta dirigida al Vicerrector de Investigación presentándose al Concurso, anexando la copia del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería.

Los documentos que sustentan el expediente pueden estar en copia simple

3. Entrevista: Los temas son:

- 3.1 Trayectoria como investigador (evidencia: publicaciones)
- 3.2 Trayectoria docente universitario (evidencia: silabo)
- 3.3 Estado del arte en su especialidad
- 3.4 Propuesta de investigación que se compromete a desarrollar en caso adquiera la plaza

4. Resultados para ser admitidos como docentes investigadores

Puntaje mínimo para ser admitido:

- | | |
|--|------------------|
| 4.1 Puntaje en la evaluación de Hoja de Vida | Mínimo 23 puntos |
| 4.2 Puntaje en la entrevista | Mínimo 12 puntos |

Total, de puntaje para ser admitido como docente investigador:	35 puntos
--	-----------

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

ANEXO N° 4

TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

CRITERIO		PUNTAJE	PUNTAJE
		MAXIMO	MINIMO
1.1	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	13	3
a	Grado Académico ⁷		
	Doctor	5	5
	Magister	2	2
b	Experiencia Docente ⁸		
	De 4 a más años	5	2
	De 1 a 3 años	1	1
1.2	EXPERIENCIA COMO DOCENTE INVESTIGADOR	12	12
a	Resultados de Investigación incorporados en el Sílabo de la(s) asignatura(s) ⁹	3	1
	Participó en proyectos de investigación con investigadores extranjeros		
b	como autor principal	3	1
	como coautor	1	0.5
	Participó en proyectos de investigación con investigadores nacionales		
c	como autor principal	2	1
	como coautor	1	0.5
	Participó en proyectos financiados por entidades extranjeras		
d	como autor principal	3	1
	como coautor	1	0.5
	Participó en proyectos financiados por entidades nacionales		
e	como autor principal	2	1
	como coautor	1	0.5
1.3	EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN	17	8
a	1 o más Proyectos de investigación concluidos	3	1
b	Participó de la formación de recursos humanos en investigación(ej. Docente en Metodología de la Investigación, tesis, y otros similares)	2	1
c	Asesor de tesis	2	1
d	Jurado de tesis	1	0.5
e	Miembro de equipos de investigación que han realizado proyectos	1	1
f	Años dedicados a proyectos de investigación (Se considera un año el período en el que se ejecutó uno o más proyectos)		
	De 1 a 3 años	1	0.5
	4 a más años	2	1
g	Artículos publicados como autor principal		

⁷ Registrado en la SUNEDU

⁸ Evidencia suscrita por la Universidad donde enseñó

⁹ La evidencia es el sílabo

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

	En revistas indizadas	2	1.5
	En revistas no indizadas	1	0.5
h	Cargo de Director de investigación, Instituto de Investigación, Centro de Investigación o similar	2	1
i	Tesis de maestría o doctorado		
	Individual	2	2
	Grupal	1	1
	TOTAL PUNTAJE	42	23

	Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la Carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia	Código	REC-RE-013
		Versión	4.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 023-2022-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	4 de febrero de 2022
		REGLAMENTO	N° Página

ANEXO N° 5

TABLA DE CALIFICACION DE LA ENTREVISTA

	Criterio	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
a	Trayectoria como investigador	4	10
b	Trayectoria docente universitario	4	10
c	Estado del arte en su especialidad	4	10
	TOTAL PUNTAJE	12	30